

Secretaría General de la Gobernación

CÓRDOBA, 11 MAY 2020

VISTO: Las Resoluciones N° 141/20, 148/20, 156/20 y 168/20 de esta Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución N° 141/20, se establecieron dispensas del deber asistencia al lugar de trabajo, con goce íntegro de sus remuneraciones, a determinados grupos de agentes que se desempeñan en la Administración Pública Provincial, en atención a la situación sanitaria vinculada con la propagación del COVID-19.

Que el artículo 4° de la mencionada Resolución, atiende la situación de los denominados grupos de riesgo, entendidos como aquellos en los que puede darse una evolución grave del cuadro clínico en caso de contraer el virus.

Que el artículo 5° del mismo instrumento dispuso que la citada dispensa debía efectivizarse hasta el día 31 de marzo del corriente año, plazo que fue prorrogado por Resolución N° 148/20 hasta el día 12 de abril, por Resolución N° 156/20 hasta el día 26 de abril y por Resolución N° 168/20 hasta el día 10 de mayo inclusive.

Que el Decreto N° 323/20 dispuso la prórroga, hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, del receso administrativo establecido por Decretos N° 195/20, N° 235/20, N° 245/20 y N° 280/20 en el ámbito de la Administración Pública Provincial no financiera centralizada y descentralizada.

000174

Que en consecuencia, corresponde extender hasta la misma fecha, el plazo durante el cual deberá efectivizarse la dispensa mencionada.

Por ello, las facultades conferidas a esta Secretaría General de la Gobernación por el Decreto N° 16/2016 y sus modificatorios, y en uso de sus atribuciones;

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE

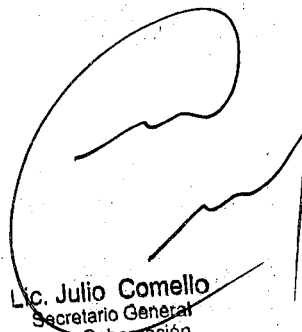
Artículo 1°: **PRORRÓGASE** hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, el plazo establecido en el artículo 5° de la Resolución N° 141 de fecha diecisiete de marzo de 2020 de esta Secretaría General de la Gobernación - prorrogado por Resoluciones N° 148/20, N° 156/20 y N° 168/20 - , en relación a la dispensa del deber de asistencia al lugar de trabajo de los denominados grupos de riesgo, la que deberá comunicarse exclusivamente a través del módulo que a tal efecto se encuentra habilitado en la Plataforma Informática Empleado Digital.

Artículo 2°: **PROTOCOLÍCESE**, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Gobierno de la Provincia de Córdoba, notifíquese a las entidades gremiales representantes del personal alcanzado, dése a la Secretaría de Comunicaciones y archívese.

RESOLUCIÓN

N° **000174**

11 MAY 2020



Lic. Julio Comello
Secretario General